

AL DESPACHO del señor juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS LÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1270- I

Atendiendo a la constancia secretarial, descende a petitorio de medida cautelar otea el operador jurídico que el apoderado se limitó a declarar como de propiedad, es así que el esta judicatura se abstendrá de decretarlas por no reunir los requisitos del artículo 101 del CPT y SS “... previa denuncia de bienes hecha bajo juramento...”,

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 24 DE AGOSTO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS LÓREZ CHACÓN